

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2025-MPMN

Moquegua, 20 de Febrero de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 19-02-2025, el Dictamen N° 01-2025-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2024-MPMN, de fecha 08 de febrero del 2024, el Concejo Municipal acordó APROBAR, la autorización a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la administración para el uso y aprovechamiento del predio con Partida Registral N° 11020996, ubicado en la calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m², para la habilitación de ferias y/o actividades con fines comerciales de carácter temporal por el periodo de un (01) año, como también precisar que los permisos otorgados a los usuarios que soliciten su uso no podrán extenderse del periodo de tres (03) meses como máximo, el mismo que no irrogaría ningún derecho de propiedad y/o posesión a los eventuales usuarios, esto debido que la titularidad del predio en mención la tiene la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe N° 017-2025-GSC/GM/MPMN, de fecha 14 de enero del 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita ampliación del Acuerdo de Concejo N° 048-2024-MPMN, a partir del vencimiento del mismo, esto es, a partir del 09 de febrero del 2025 al 31 de diciembre del año 2026, para que se amplíe el uso del terreno ubicado en la Calle Miguel Grau N° 445 con Partida Registral N° 11020996, a favor de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, ya que, dicho terreno actualmente brinda el servicio público de Parqueo Vehicular Municipal a los usuarios, y asimismo permite recaudar ingresos para cubrir gastos operativos de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Patrimonio Municipal, establece: "**Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidad del ley (...)**", asimismo en el artículo 56°, señala: "**Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en**



general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...)”, además el artículo 59° de la misma ley, señala: **“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de concejo municipal”**;

Que, debe tenerse en cuenta que, el Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2024-MPMN, de fecha 08 de febrero del 2024, APROBÓ, la autorización a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la administración para el uso y aprovechamiento del predio con Partida Registral N° 11020996, ubicado en la calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m², para la habilitación de ferias y/o actividades con fines comerciales de carácter temporal por el periodo de un (01) año, (...); es decir plazo que se venció el 08 de febrero del 2025;

Que, en ese entender, se deberá tener en consideración que con el presente expediente se busca continuar con la Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Predio Municipal, denominado “FUNDO ACACOLLO”, ubicado en la Calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua; por lo que, al tratarse de un nuevo pedido efectuado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se RECOMIENDA, que dicho pedido sea aprobado como autorización desde el 09 de febrero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026, mas no como ampliación de acuerdo de concejo;

Que, bajo lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene que el pedido de autorización para Uso del Fundo Acacollo, incoada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en atención a las competencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2019, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su artículo 87°, respecto a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se establece que: “La Gerencia de Servicios a la Ciudad es un órgano de línea, encargada de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar la prestación de servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de las áreas verdes, comercialización, fiscalización, vigilancia sanitaria y salud pública. El gerente de servicios a la ciudad es responsable legal y administrativamente por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones”, asimismo el artículo 92° respecto a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, se indica lo siguiente: “La Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, es una unidad de tercer nivel organizacional, encargada de las actividades de control de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de productos de consumo humano, supervisando el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento; proponiendo las normas municipales pertinentes; y administrando la infraestructura de mercados, camales y ferias, asimismo, de la vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, y el artículo 93°, respecto a la Función Administrativa y Ejecutora: “9) Programar, controlar y fiscalizar acciones para verificar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en el distrito (mercados, ferias, camales y otros) (...) 19) Proponer, gestionar e implementar mejoras e innovaciones en los procesos y procedimientos de su competencia”, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita la administración para el uso y aprovechamiento, del Predio Municipal con Partida Registral N° 11020996, ubicado en la Calle Miguel Grau S/N Sector Acacollo, de la ciudad Moquegua, con un área de 10,014.58 m²;

Que, respecto al Predio Municipal, mencionado en la solicitud, se encuentra registrado en Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N° XIII- SEDE TACNA- SUNARP, bajo la Partida Registral N° 11020996, ubicado en la Calle Miguel Grau N° 445, Cercado Moquegua, con un área de: 10,014.58 m², y bajo los Linderos y Perimétricas siguientes:

Por el Frente	: Con la calle Miguel Grau, en línea quebrada de 8 tramos: 38.56 m, 059 m, 13.82 m, 0.30 m, 21.64 m, 13.13 m, 16.66 m, y 19.66 m.
Por el Fondo	: Con el Fundo Acacollo, propiedad del Ministerio de Defensa, en línea quebrada de 2 tramos: 86.71 m y 99.78 m.
Por la Derecha	: Con la Urbanización Cruz Verde en línea quebrada de 2 tramos: 5.64 m y 40.41 m.
Por la izquierda	: Con Avenida La Paz, propiedad de terceros y Edificio Comercial La Moqueguanita, en línea quebrada de 3 tramos: 29.90 m, 24.66 m, 48.91 m.



Que, revisada la Ordenanza Municipal N° 034-2003-MUNIMOQ (Reglamento de Ferias), documento que regula la actividad ferial en la circunscripción de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, donde indica, en ese sentido el artículo 5°, se indica que: "Las Ferias podrán ser organizadas cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos en el presente Reglamento y las normas que lo sustentan, por las siguiente entidades o personas: (...), b) Las entidades públicas", asimismo el artículo 8° establece que: "En las ferias reguladas por el presente reglamento, es Autoridad competente la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo que tiene las siguientes atribuciones: a) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, b) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, c) Autorizar, fiscalizar y evaluar las ferias locales a nivel de provincia o distrito que se desarrollen en su respectiva jurisdicción, brindando la información correspondiente, d) Elaborar el programa anual de ferias de su jurisdicción", estando a ello, se tiene que el Predio Municipal deberá cumplir con las condiciones y requisitos que establece en el dispositivo municipal en mención, tales acciones deberá de encargarse a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, para llevar a cabo el desarrollo de actividades de económicas y/o de comercialización;

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, en su artículo 3° con relación de los Bienes Estatales se indica: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento".;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, este determina que el objeto es reglamentar la Ley N° 29151, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando aprovechamiento económico y/o social (...); en su punto 2 del numeral 3.4 del artículo 3° define e identifica como **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**: "Aquellos a través de los cuales se ordena el **USO Y APROVECHAMIENTO de los predios estatales tales como: Afectación en uso, cesión en uso, usufructo, Arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio**", asimismo el artículo 61°, numeral 61.1), del mismo cuerpo legal, señala: "Que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el que se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el estado";

Que, para la administración del predio en mención, es necesario tener en consideración lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su artículo 87°, respecto a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se establece que: "La Gerencia de Servicios a la Ciudad es un órgano de línea, encargada de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar la prestación de servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de las áreas verdes, comercialización, fiscalización, vigilancia sanitaria y salud pública. El gerente de servicios a la ciudad es responsable legal y administrativamente por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones"; asimismo el artículo 92° respecto a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, se indica lo siguiente: "La Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, es una unidad de tercer nivel organizacional, encargada de las actividades de control de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de productos de consumo humano; supervisando el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento; proponiendo las normas municipales



pertinentes; y administrando la infraestructura de mercados, camales y ferias asimismo, de la vigilancia sanitaria (...); por lo que la administración del Predio en mención, a razón de competencias corresponde a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización;

Que, para las actuaciones del Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, se regirá al artículo 20° de las atribuciones del Concejo Municipal numeral 29), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por el que establece como atribuciones del Concejo Municipal, **"Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"**, estando a ello dicha solicitud deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, para las actuaciones correspondientes;

Que, mediante, Informe Legal N° 088-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que; es procedente autorizar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la administración para el uso y aprovechamiento del predio con Partida Registral N° 11020996, ubicado en la Calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m2, para la habilitación de ferias y/o actividades con fines comerciales de carácter temporal, el mismo que no irrogaría ningún derecho de propiedad y/o posesión a los eventuales usuarios;

Que, a través del Dictamen N° 01-2025-COSCSCDC-MPMN, la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, propone al pleno del Concejo, que se apruebe vía acuerdo de concejo municipal, la autorización a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la Administración, para el Uso y Aprovechamiento del Predio con Partida Registral N° 11020996, ubicado en la Calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m2, para la habilitación de ferias y/o actividades con fines comerciales de carácter TEMPORAL, el mismo que no irrogaría ningún Derecho de propiedad y/o posesión a los eventuales usuarios, conforme al plazo solicitado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 20-02-2024;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la autorización a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la administración para el uso y aprovechamiento del predio con Partida Registral N° 11020996, ubicado en la Calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m2, para la habilitación de ferias y/o actividades con fines comerciales de carácter temporal, el mismo que no irrogaría ningún derecho de propiedad y/o posesión a los eventuales usuarios, hasta el 31 de Diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, y Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, para su conocimiento y acciones correspondientes., de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

